

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:	2
Definiciones	5
Objeto del contrato	6
Clasificador de bienes y servicios	6
Condiciones técnicas exigidas:	6
Presupuesto oficial y justificación	6
Plazo	7
Derechos del contratista	8
Obligaciones generales del contratista	8
Derechos de la entidad estatal contratante	10
Obligaciones generales de la entidad estatal contratante	10
Responsabilidad.....	11
Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo	11
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos de la contratación:	12
Caso fortuito y fuerza mayor	13
Solución de controversias	13
Supervisión.....	13
Documentos.....	13
Lugar de ejecución y domicilio contractual	14

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

Mediante la Ley 2281 de 2023, se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del sector administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, y de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente.

El artículo 2 de la Constitución Política establece los principios fundamentales que rigen el ordenamiento jurídico del país, consagrando valores esenciales como la igualdad, la diversidad étnica y cultural, y la prohibición de la discriminación. Estos principios son cruciales para asegurar que los procesos de contratación se realicen de manera justa, transparente e igualitaria, respetando la diversidad y evitando cualquier forma de discriminación.

En el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero “colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

En virtud de la necesidad que la Entidad busca satisfacer mediante este proceso de contratación, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de lo señalado en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, con formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento su objetivo.

El Ministerio de Igualdad y Equidad es el organismo principal del sector central de la rama ejecutiva a nivel nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas. Es responsable de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, así como con las normas que las modifiquen o adicionen, y se rige en materia de contratación pública por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como por sus decretos reglamentarios.

En el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, el artículo 3 de la ley 2281 de 2023 establece que el

Ministerio de Igualdad y Equidad, tiene por objeto diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico racial e interseccional.

La Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, "Colombia potencia mundial de la vida", establece en su artículo 4 que su objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en líder en la protección de la vida, mediante la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de injusticias y exclusiones históricas, garantice la no repetición del conflicto, transforme nuestra relación con el medio ambiente y fomente una producción sustentable basada en el conocimiento y la armonía con la naturaleza.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que, mediante la celebración y ejecución de contratos, las entidades buscan cumplir con los fines del Estado, asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de quienes colaboran en la consecución de esos fines.

El Ministerio de la Igualdad y Equidad es una Entidad pública, con autonomía administrativa y financiera, creada conforme a la Constitución y la Ley. Se enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1882 de 2018, y, en consecuencia, se rige en materia de contratación por el Estatuto de Contratación Pública.

Así, las entidades estatales tienen la facultad de celebrar contratos en colaboración con actores privados, con el propósito de alcanzar sus metas y cumplir con los objetivos sociales establecidos.

Conforme el Decreto número 1075 de 2023, que adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, se establecieron las funciones para la Subdirección Administrativa y Financiera, destacándose entre ellas las siguientes:

1. Liderar la administración, custodia y conservación de los bienes muebles, inmuebles, tangibles e intangibles, de propiedad o al servicio del Ministerio de Igualdad y Equidad, en concordancia con la normativa aplicable.

2. Coordinar, ejecutar y controlar los procesos de administración de los recursos físicos, prestación de servicios administrativos, logísticos y de gestión financiera, en concordancia con la normativa aplicable.
3. Administrar las operaciones financieras de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa aplicable.
4. Llevar a cabo los trámites para presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constitución de la reserva presupuestal y de las cuentas por pagar en cada vigencia fiscal y los demás trámites a que hubiere lugar, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Preparar la información financiera que debe ser reportada en la rendición de cuentas a la Contraloría General de la República, de conformidad con las disposiciones técnicas y normativas aplicables. Entre otras.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Igualdad y Equidad dentro de sus proyectos administrativos y misionales, tiene presupuestado según las necesidades, de obtener cinco (5) tableros tipo papelógrafo. Estos bienes están destinados a la dotación de las salas del Ministerio, con el objetivo de optimizar las herramientas de apoyo en reuniones y fortalecer los procesos de capacitación dirigidos a los funcionarios de la entidad.

En este sentido de acuerdo con las prioridades que se van evidenciando en la planta física e inmobiliario de acuerdo con la capacidad financiera y según el plan de adquisiciones para el año 2025. Se permite elaborar el presente estudio para la contratación de los bienes anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la naturaleza de los suministros a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la institución, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Por lo anterior expuesto se hace necesario realizar la adquisición de los presentes papelógrafos mediante compra en grandes superficies para que suministre estos elementos.

Con base en la modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1860 de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el documento titulado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO”, reguló los instrumentos de agregación de demanda para adquisiciones de mínima cuantía con grandes almacenes, estableciendo los procedimientos y normas para la adquisición de bienes a través de la TVEC.

En consecuencia, para el Ministerio se presenta la necesidad de adquirir PAPELOGRAFOS para el Ministerio de Igualdad y Equidad.

2. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Papelógrafo: Es un instrumento usado para la presentación de información en hojas grandes de papel, típicamente del formato A1. Consiste normalmente de un pizarrón blanco montado en un caballete, y sobre el cual se fija un bloc de papel, sujeto al caballete/pizarrón con argollas, cintas o tachuelas

Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato
Supervisor del Contrato	Funcionario designado por la Entidad Estatal Contratante responsable de verificar y controlar la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el contratista.
Matriz de Riesgos	Herramienta utilizada para identificar, valorar y gestionar los riesgos asociados al contrato, estableciendo acciones para su mitigación.
Factura Electrónica	Documento digital que acredita la prestación de un servicio o la venta de

	bienes, el cual debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, como el Código CUFE para la validación ante la DIAN.
--	---

3. Objeto del contrato

Adquirir papelógrafos para el Ministerio de Igualdad y Equidad, de acuerdo con las necesidades identificadas por parte de las dependencias que lo conforman

4. Clasificador de bienes y servicios

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad está ubicado así:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
2500000	25170000	25172600	25172608

5. Condiciones técnicas exigidas:

Con el fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, la Subdirección Administrativa y Financiera debe adelantar el presente proceso de contratación, con las especificaciones técnicas requeridas, que se enuncian en el en el ANEXO TÉCNICO

6. Presupuesto oficial y justificación

Como consecuencia del estudio de mercado, y para establecer el presupuesto oficial de acuerdo con la solicitud presentada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y de conformidad a lo dispuesto en la guía de elaboración

de estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública del Estado Colombiano, el Ministerio de Igualdad y Equidad establece como presupuesto oficial para la adquisición por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Igualdad y Equidad, la adquisición de tableros papelógrafos de acuerdo con las necesidades identificadas por parte de las dependencias que conforman El Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en el anexo técnico, por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 1.905.190)** incluido IVA, impuestos, incluidos impuestos, gastos asociados a la ejecución del contrato y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración y ejecución.

Esta suma será cubierta con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9824 del 27 de noviembre de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio.

7. Plazo y forma de pago

El plazo de ejecución del contrato será de cinco días (5) calendario, contados a partir de la generación de la orden de compra, sin que se supere el 31 de diciembre de 2024 contados a partir de la compra en grandes superficies, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El Ministerio de Igualdad y Equidad realizará un único pago, el cual corresponde al 100% del valor total del contrato, mediante compras en grandes plataformas. Una vez recibido por parte del supervisor del elemento objeto del presente proceso a entera satisfacción

Para efectos de realizar el respectivo pago, se requiere que previa presentación de la Factura Electrónica de Venta, se aporte el recibo a satisfacción por parte del Supervisor junto con la Certificación del Cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o el Representante Legal según sea el caso y se pagará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la factura.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Igualdad y la Equidad y a la correspondiente programación del PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Igualdad y Equidad, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, las demoras que se puedan presentar en el pago.

Nota: Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

8. Derechos del contratista

1. Recibir la remuneración pactada en los términos señalados en el apartado de VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del presente proceso.

9. Obligaciones del contratista

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

9.1 Generales

1. Cumplir con el objeto contratado según las especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio de Igualdad y Equidad.

2. Acatar las directrices establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad, en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas establecidas por la Entidad.
3. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato dentro de los términos acordados.
4. Constituir las garantías estipuladas en este contrato.
5. No ceder ante peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
6. Actuar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan surgir, y cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
7. Responder por sus acciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
8. Acreditar el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
9. Cumplir con las disposiciones normativas de la política de tratamiento de datos personales, políticas de operación Institucionales, política de seguridad de la información y políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento de este según el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por el contratista.

9.2 Específicas

1. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, procedimientos, obligaciones y todos los requisitos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo dispuesto en la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad de los elementos adquiridos por la Entidad, comprometiéndose a reemplazarlos en caso de que no cumplan con este requisito.
3. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los papelógrafos, de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico.
4. Acatar exclusivamente los lineamientos e instrucciones impartidos únicamente por el Supervisor del contrato, el representante legal y/o el ordenador del gasto de la Entidad.
5. Reemplazar cualquier elemento defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. El procedimiento será el siguiente: el funcionario encargado del control y supervisión del contrato notificará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho y acordará un plazo para la reposición de los bienes entregados. Este plazo no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación. Si, transcurrido este plazo, el CONTRATISTA no ha repuesto los elementos, se aplicarán las medidas correspondientes.
6. Entregar los elementos en la sede central del Ministerio, ubicada en la Calle 28 No. 13A – 15, Bogotá D.C., debidamente inventariados y al supervisor del contrato, previa coordinación de la fecha y hora de entrega entre este y el contratista.
7. Informar de inmediato al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad que pueda ocasionar la interrupción de la ejecución del contrato y ofrecer una pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Constituir las garantías requeridas por la Entidad.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, garantizando su cabal y oportuna ejecución.

10. Derechos de la entidad estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Ministerio de Igualdad y Equidad el contratante de manera legal o contractual.

11. Obligaciones generales de la entidad estatal contratante

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente proceso.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, para con el Ministerio de la Igualdad y Equidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

13. Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

14. Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la modalidad de selección para este proceso es selección de instrumentos de agregación de demanda en la tienda virtual del estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con grandes almacenes, conforme a lo establecido en el artículo. 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, por tanto, no habrá lugar a la adquisición de las pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado "ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES".

16. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos de la contratación:

El Ministerio de Igualdad y Equidad, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con grandes almacenes, conforme a lo establecido en el artículo. 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, por medio de la cual establece que:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.”

17. Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente proceso, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

18. Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

19. Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

20. Documentos

Serán parte integrante de este proceso los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos
2. Anexo técnico
3. Matriz de Riesgo
4. Estudio del Sector

21. Lugar de ejecución y domicilio contractual

El contrato se desarrollará en la Ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la Dirección Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional

22. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación



Cesar Orlando Tapias Garcia

Asesor encargado de las funciones de Subdirector de Administrativo y financiero (E)